

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Edicto

Don José Eduardo Díaz-Trechuelo y López-Spínola, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Spínola, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Soledad López-Spínola y Vila, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-La Jefe del Área de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente Cea.-8.141-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Juntas de Puertos

VIGO

Resolución por la que se hace pública la amortización de obligaciones del empréstito emitido por este Organismo correspondiente al ejercicio 1990

En el día de la fecha, ante el Notario de Vigo, don Alfonso Emilio Rodríguez Sánchez, y en el domicilio de esta Junta, se celebró la amortización de obligaciones del empréstito autorizado por Leyes de 17 de junio de 1946 y 22 de diciembre de 1949, correspondiente al ejercicio 1990. El número de obligaciones amortizadas de cada serie, fue el que a continuación se detalla:

Serie A (emitidas año 1947), 200.
Serie B (emitidas año 1948), 300.
Serie C (emitidas año 1951), 800.
Serie D (emitidas año 1952), 100.
Serie E (emitidas año 1953), 400.
Serie F (emitidas año 1954), 500.
Serie G (emitidas año 1956), 600.
Serie H (emitidas año 1956), 800.

La relación de dichas obligaciones puede comprobarse en la citada Notaría, en cualquiera de los Bancos de esta localidad y en las oficinas de esta Junta, plaza del Puerto, 2.

Vigo, 15 de noviembre de 1990.-La Presidenta, Elena Espinosa Mangana.-10.611-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instituto Nacional de Industria

Sorteo de amortización de obligaciones

Padecido error en la inserción del anuncio de sorteo de amortización de obligaciones del Instituto Nacional de Industria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre

de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 38090, en la emisión de obligaciones correspondientes a «O. Ensidesa 31», en la columna de numeración, donde dice: «176.406 al 187.506», debe decir: «176.406 al 187.566».-11.220-A CO.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Sección de Expropiaciones

BARCELONA

Resolución por la que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del Proyecto M-B-937 «Mejora local. Paso superior de peatones Silvis. Carretera C-246 de Barcelona a Valls, punto kilométrico 13,40. Tramo: Gavà». Término municipal: Gavà

Aprobado el proyecto M-B-937 «Mejora local. Paso superior de peatones Silvis. Carretera C-246 de Barcelona a Valls, punto kilométrico 13,440. Tramo: Gavà», del término municipal de Gavà, en fecha 14 de marzo de 1990, y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

En aplicación del Estatuto de Autonomía de Cataluña; del Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, y demás preceptos de general aplicación;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa;

He resuelto que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por el citado Proyecto.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante un plazo de quince días, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de bienes y derechos que se afectan o de sus titulares.

Barcelona, 10 de diciembre de 1990.-El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.-15.778-E.

Anexo

Término municipal de Gavà

Número de finca: Uno. Nombre del titular afectado: SGAB. Objeto a expropiar: Pinar. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 538.

Número de finca: Dos. Nombre del titular afectado: Silvis. Objeto a expropiar: Pinar. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 85.

Número de finca: Tres. Nombre del titular afectado: Ayuntamiento de Gavà. Objeto a expropiar: Pinar. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 322.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 2.880 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea de media tensión 20 KV, de 739 metros de longitud, origen en la línea de media tensión a centro de transformación «Rosende» y final en el centro de transformación «Castro». Centro de transformación aéreo, en Castro, de 50 KVA, 20.000, 398/230 V. Red de baja tensión de 2.455 metros y conductores RZ-95-50-25 y RZ-2 x 25.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 12 de diciembre de 1990.-El Delegado provincial, Jesús Bendana Suárez.-5.008-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Provinciales

SEVILLA

Otorgamiento de permiso de investigación

El Delegado provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación, con indicación del número, nombre,

fecha de otorgamiento, recursos, superficie en cuadrículas mineras, término municipal e interesado:

7.441. «Moralejo II». 29 de octubre de 1990. Sección C). Tres cuadrículas. Estepa y Gilena. «Piedras y Mármoles S. Isidro, Sociedad Anónima», prolongación calle Silencio, sin número, Gilena (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.-El Delegado provincial, Javier de Soto Chazarri.-2.732-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección Regional de Minería y Energía

Resolución por la que se otorga una concesión directa de explotación para recursos de la sección C)

Con esta fecha, el ilustrísimo señor Consejero ha dictado la siguiente resolución:

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de su razón y,

Resultando que en fecha 12 de agosto de 1975, don Alfonso Targhetta Arriola, en nombre y representación de la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), solicita concesión directa de explotación para recursos de la sección C) de la denominada «Cantera del Naranco», cuya titularidad corresponde a la mencionada Empresa.

Resultando que en fecha 9 de noviembre de 1987 se procedió al levantamiento del acta de demarcación de la concesión directa de explotación nombrada «Cantera del Naranco», con una superficie de 27 cuadrículas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido y que como consecuencia del trámite de información pública han sido formuladas las siguientes alegaciones, las cuales quedan desvirtuadas con los razonamientos que a las mismas se acompañan:

«Asociación Familiar San Vicente». Se alega la posible afectación de la extracción de minerales tipo C), sobre caminos, manantiales, tráfico, ruidos y otros. Téngase en cuenta que el paso de la sección A) a la sección C) en nada modifica los factores antedichos, ya que se trata de una modificación puramente administrativa y en modo alguno tecnológica. Por lo tanto, no es de recibo la alegación.

Don José Antonio Rodríguez Lasa. Se opone a la autorización por motivos ecológicos y por la posibilidad de daños a la salud de los vecinos.

Procede igual consideración que en el caso anterior.

Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Se opone, basándose en tres tipos de consideraciones. La primera en presuntos daños ecológicos y en la falta de presentación del Plan de Restauración. Cabe hacer constar que este plan ha sido presentado con fecha 1 de marzo de 1988. Después de varias modificaciones fue aprobado el 9 de julio de 1990.

El segundo tipo de consideraciones se basa en la extensión de actividades a terrenos no contemplados en la licencia otorgada en su día. A esto se puede responder con el contenido en el escrito de ENSIDESA, de fecha 24 de agosto de 1988, en el que se dice que no han sido solicitadas nuevas licencias municipales, por ser de todo punto innecesarias, ya que ENSIDESA no pretende iniciar una nueva explotación fuera de su propio terreno. Esta afirmación se ve corroborada por las cifras dadas en el Plan de Labores para 1988, aprobado con fecha 12 de abril de 1988. Las reservas que en el mismo figuran son de 530 millones de toneladas seguras, siendo el ritmo de

explotación previsto del orden de 1.000.000 de toneladas/año. La magnitud relativa de ambas cifras resulta lo suficientemente expresiva.

El tercer tipo de alegaciones se refiere a la ordenación del término municipal del Ayuntamiento de Oviedo. No se entra en este tema, puesto que en todas las resoluciones de esta índole se dejan expresamente a salvo las competencias de otras jurisdicciones, y la citada ordenación no es evidentemente de la competencia de esta Consejería.

Es importante añadir, en relación con las alegaciones presentadas, que las actuaciones administrativas llevadas a cabo por esta Consejería se han limitado, en cumplimiento de la legislación sobre la materia, el otorgamiento de un terreno franco y registrable, sin olvidar además, que ENSIDESA con su solicitud de concesión directa de explotación para recursos de la sección C), ha actuado dentro del marco legal establecido por la vigente normativa minera, toda vez que tal trámite se halla expresamente recogido en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Resultando que en fecha 30 de julio ha sido remitido por el Instituto Tecnológico Geominero de España, informe referente a la concesión directa «Cantera del Naranco», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 86 del Reglamento para el Régimen General de la Minería siendo el mismo favorable.

Considerando que deviene competente esta Consejería para resolver el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado «e» del Estatuto de Autonomía para Asturias (Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre), en relación a lo preceptuado en la Ley 1/1982, de 24 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la Administración del Principado y el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, sobre competencia del titular de la Consejería;

Vistos los preceptos legales invocados, al igual que la normativa existente al respecto de la Ley vigente de Minas, de 21 de julio de 1973 (título VIII y IX), su Reglamento de 25 de agosto de 1978, la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, y demás preceptos de pertinente aplicación.

Resuelvo otorgar a la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», una concesión directa de explotación de 27 cuadrículas mineras según el plano de demarcación levantado con fecha 9 de noviembre de 1987, superficie que se localiza en los concejos de Oviedo y Llanera, y con la denominación «Cantera del Naranco». La concesión se otorga para recursos de la sección C), concretándose en caliza y dolomía; la vigencia del otorgamiento será de treinta años, prorrogables de acuerdo a la Ley.

La presente autorización es de carácter administrativo, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil.

Contra esta resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Gobierno del Principado.

Oviedo, 6 de noviembre de 1990.-El Director regional de Minas, Víctor Manuel Zapico Zapico.-2.773-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

ALBACETE

Información pública sobre declaración de la condición mineromedicinal de las aguas de manantial «Toma de Agua», en Molinicos (Albacete)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el capítulo II del título XIV del Real Decreto 2587/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace constar que:

Por don Agustín Serrano García, vecino de Riopar (Albacete), documento nacional de identidad número 74.455.633, representado por don Agnelio Serrano García, domiciliado en calle Juan José Graubner, número 9, de Riopar (Albacete), y documento nacional de identidad número 74.455.664, se ha iniciado un expediente de declaración de la condición mineromedicinal de las aguas del manantial «Toma del Agua», existente en terrenos de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Molinicos, en el paraje denominado Toma del Agua, monte número 88, del término municipal de Molinicos (Albacete).

Quienes en alguna forma puedan estar interesados en el expediente, podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en calle Virrey Morcillo, número 1, en el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación.

Albacete, 8 de noviembre de 1990.-El Delegado provincial, Abelardo Mora López.-2.766-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

BARCELONA

Resultado del 7.º sorteo de amortización de la deuda pública provincial emisión 26 de octubre de 1981

En cumplimiento de las condiciones de la emisión, se hace público que el día 3 de diciembre de 1990 se ha celebrado el 7.º sorteo para la determinación de los títulos que deben amortizarse, habiendo resultado amortizado el relacionado a continuación:

Número: 1-1.966. Entidad: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.-El Presidente, por delegación, el Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Hacienda y Planificación. Joan Rangel i Tarrés.-11.203-A.

Ayuntamientos

ZARAGOZA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, acordó lo siguiente:

Llevar a cabo la expropiación de la finca catastral Z-06-71-02-001, de 1.775 metros cuadrados de superficie propiedad de don Luis Beltrán Vicente, afectada por el proyecto de obras de urbanización del polígono residencial de Santa Isabel, y que de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días que comenzará a contarse desde aquél en que aparezca la última publicación del anuncio, para que la Corporación, Entidades y particulares que puedan resultar interesados, formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de la finca afectada por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo relacionada podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores.

La relación concreta en la que aparece con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Eduardo Ibarra, sin número, sector Romareda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 30 de noviembre de 1990.-El Secretario general, Vicente Revilla González.-11.239-A.